



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 030/20
Sucre, 06 de febrero de 2020



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que por nota CITE: CTOCH. 049/2020, de 05 de febrero de 2020, presentada por los señores: Aniceto Calizaya Coro, AUTORIDAD EJECUTIVA CENTRAL DEL CHACO, Agapo Choque Ignacio, SECRETARIO GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CHACARILLA, Sergio Kanchi, SECRETARIO DE RELACIONES COMUNIDAD DE CHACARILLA, solicitan al Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, autorización para el uso del Patio del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de realizar el LANZAMIENTO DE INICIO Y ENTRADA DEL CARNAVAL VALLUNO CHACARILLA – 2020, EN CONMEMORACIÓN A LOS XXVII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE "CHACARILLA" Y LA GRAN PUKARA, a realizarse el día martes 11 de febrero de 2020, a hrs. 10:00.

Que, en Sesión Plenaria de 06 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado autorizar en vía de excepción el Uso del Patio del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo, con la finalidad de que los representantes de la comunidad de Chacarilla, realicen el acto cultural de LANZAMIENTO DE INICIO Y ENTRADA DEL CARNAVAL VALLUNO CHACARILLA – 2020, EN CONMEMORACIÓN A LOS XXVII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE "CHACARILLA" Y LA GRAN PUKARA, a realizarse el día martes 11 de febrero de 2020, a hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 31) del art. 302 de la Constitución Política del Estado: Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción: La promoción y conservación de la cultura y las actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en vía de excepción, el Uso del Patio del Edificio Central del Gobierno Autónomo Municipal, sito en Plaza 25 de Mayo, a los representantes de la comunidad de CHACARILLA, Centralía El Chaco (Distrito-7), con la finalidad de que realicen el acto cultural de LANZAMIENTO DE INICIO Y ENTRADA DEL CARNAVAL VALLUNO CHACARILLA -2020, EN CONMEMORACIÓN A LOS XXVII ANIVERSARIO DE FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD DE TRABAJADORES ORIGINARIOS DE "CHACARILLA" Y LA GRAN PUKARA, a realizarse el día martes 11 de febrero de 2020, a hrs. 10:00, sujeto a una Agenda Especial.

ARTÍCULO 2º.- Los organizadores de este evento, deben tomar las previsiones que correspondan, para garantizar el normal desarrollo de sus actividades, evitando el consumo de bebidas alcohólicas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 030/20

ARTÍCULO 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

